

lantes para Estudios de Postgrado, Doctorado e Investigación de Lengua y Cultura Españolas, en Universidades y Centros Superiores Docentes No Universitarios de España», al beneficiario que se detalla a continuación:

Apellidos y nombre	País origen	Duración beca
Spahic, Edina	Bosnia-Herzegov.	01/12/2006-30/11/2007

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual:

1) Para estudios en el término municipal de Madrid y de un curso académico, 600 euros mensuales, más alojamiento y manutención en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECI (C.M. África y C.M. Guadalupe) por un importe de 800 euros por persona y mes,

2) Para estudios fuera del término municipal de Madrid, o en caso del agotamiento de la modalidad anterior, 1.200 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe mensual de 19,00 euros.

Ayuda de Viaje: reembolso único para pasaje aéreo de ida/vuelta, según el país de origen del becario.

Ayuda de Matrícula: ayuda individual por un importe no superior a 2.000 euros, si se requiere.

Segundo.—Conceder con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 2 becas del Programa II-A: «Becas para Extranjeros para Estudios de Postgrado, Doctorado e Investigación en Universidades españolas y sus Centros adscritos (excepto para estudios de Lengua y Cultura Españolas -Ver Programa I.A) (Programa MUTIS, para iberoamericanos)», a los dos beneficiarios que se detallan a continuación:

Apellidos y nombre	País origen	Duración beca
Rodríguez Terrazas, Diana . . .	Bolivia	01/10/2006-30/09/2007
Virreira Rivero, Mario G . . .	Bolivia	01/10/2006-30/06/2007

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual:

1) Para estudios en el término municipal de Madrid y de un curso académico, 600 euros mensuales, más alojamiento y manutención en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECI (C.M. África y C.M. Guadalupe) por un importe de 800 euros por persona y mes,

2) Para estudios fuera del término municipal de Madrid, o en caso del agotamiento de la modalidad anterior, 1.200 euros mensuales.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe mensual de 19,00 euros.

Ayuda de Viaje: reembolso único para pasaje aéreo de ida/vuelta, según el país de origen del becario.

Ayuda de Matrícula: ayuda individual por un importe no superior a 2.000 euros, si se requiere.

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por renuncia de tres becarios que se relacionan a continuación:

Apellidos y nombre	País
Ruiz de la Fuente, María Consuelo	Chile.
Villegas Ramírez, Miriam Loreto	Chile.
Vásquez Lizano, Fernando Alonso	Costa Rica.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AECI/1098/2006 de 11 de abril de 2006

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 7 de septiembre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

18933

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas y se modifican fechas e importes de las becas de la convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles, para el curso académico 2006-2007, programas II.B, II.E, V.B y V.G.

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, de fecha 19 de julio de 2006 («BOE» número 198, de 19 de agosto), se concedieron becas de la convocatoria general de los programas de «Becas MAEC-AECI» para ciudadanos extranjeros y españoles para el curso académico 2006-2007 (Resolución de 24 de octubre de 2005; «BOE» número 264, de 4 de noviembre). Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECI ha resuelto:

Primero.—Modificar, con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, la modalidad de concesión de beca de 1.200,00 euros mensuales, por la adjudicación de la beca de 600,00 euros mensuales y alojamiento en Madrid con pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAE-AECI (C.M. Ntra. Sra. de África y C.M. Ntra. Sra. de Guadalupe, por importe de 800,00 euros mensuales), a los becarios del Programa II.E, que a continuación se relacionan:

Don Gary Olius (Haití). A partir de 1 de octubre de 2006.

Doña Karla Villavicencio Monti (Perú). A partir de 1 de diciembre de 2006.

Segundo.—Modificar, con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, la modalidad de concesión de beca de 600,00 euros mensuales y alojamiento en Madrid con pensión completa en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAE-AECI (C.M. Ntra. Sra. de África y C.M. Ntra. Sra. de Guadalupe, por importe de 800,00 euros mensuales), por la adjudicación de beca de 1.200,00 euros mensuales, de acuerdo con los siguientes términos:

Programa	País origen	Apellidos y nombre	Cambio modalidad beca
II.B	Argentina	Castelli, María Victoria.	Desde 01/10/2006
II.E	México	Ronquillo Monterrey, Miguel A.	Desde 01/11/2006

Tercero.—Conceder, con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02, una Ayuda de Matrícula por un importe no superior a 2.000,00 euros al becario del Programa II.E, don Gilberto de Jesús Ceballos Ramírez (Colombia).

Estas modificaciones no suponen incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad por la Renuncia de la becaria de Argentina, doña Marcela Paván.

Cuarto.—Modificar la Fecha de Finalización de la Beca de doña Gloria Leonor Porras Seguro (Uruguay), del Programa V.G y, en consecuencia, conceder una Ayuda de Viaje de Regreso por un importe de 800,00 euros.

Fechas iniciales beca: 01/10/2006-30/09/2007.

Fechas actuales beca: 01/10/2006-31/10/2006.

Quinto.—Habiéndose producido la Renuncia en el Programa V.B, de doña Giovanna Alexandra Díaz Rodríguez (Colombia), se concede una beca con cargo al concepto presupuestario 143 A 486.02 «Cooperación para el Desarrollo», por el período 01/11/2006-30/09/2007, al suplente don Luis Mario Segura Hechavarría, nacional de Cuba.

La dotación económica de esta beca, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual: 600,00 euros, más alojamiento y manutención en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios

Mayores MAEC-AECI (C.M. África y C.M. Guadalupe), por un importe mensual de 800,00 euros por persona y mes.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe mensual de 19,00 euros.

Ayuda de Viaje: Reembolso único para pasaje aéreo de ida/vuelta, según el país de origen del becario.

Sexto.—Ordenar la publicación en el «BOE» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por citada Orden Ministerial de AECI/1098/2006, de 11 de abril de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

18934 *ORDEN AEC/3326/2006, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para promover la realización de encuentros iberoamericanos.*

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, asigna al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la dirección de la política exterior y de la política de cooperación internacional para el desarrollo.

La estrecha y privilegiada relación que históricamente mantiene España con Iberoamérica constituye uno de los ejes principales de nuestra política exterior.

En la actualidad, una de las características más prometedoras de la región es el afianzamiento progresivo de la democracia, tal como demuestra la normalidad democrática con que se han desarrollado los procesos electorales que se han celebrado a lo largo de los últimos meses en numerosos países iberoamericanos. Ello ha convertido a 2006 en un año de oportunidad política para las sociedades iberoamericanas, que han podido expresar en libertad sus opciones políticas.

España ha contemplado y contempla con gran interés y expectación este proceso político y está dispuesta a apoyar y promover el intercambio de ideas y de experiencias mediante el encuentro de la sociedad civil iberoamericana, pues ello puede contribuir al necesario fortalecimiento democrático e institucional de la región.

En este contexto de afianzamiento de la democracia, merecen especial atención los jóvenes y las asociaciones juveniles con presencia en el espacio iberoamericano, pues cuentan con una importante capacidad de movilización de sus respectivas sociedades y porque encarnan el futuro de sus pueblos como motor de cambio.

Por todo ello, se ha estimado conveniente, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado, abrir un proceso de concesión de subvenciones para asociaciones juveniles y entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios de juventud que pertenezcan a organizaciones internacionales con presencia en Iberoamérica de cara a la realización de encuentros iberoamericanos en España.

Las presentes bases se adaptan a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en dicha norma, estas bases se ajustan a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, y no discriminación, junto a los de eficacia y eficiencia. Igualmente se adaptan a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el artículo 17 de la mencionada Ley 38/2003, General de Subvenciones, habilita al Ministro del Departamento para la aprobación por orden ministerial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

En virtud de todo ello, previo informe favorable de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de la

Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, dispongo:

Primera. *Objeto.*—Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por objeto la financiación de proyectos o actividades destinadas a la organización de encuentros iberoamericanos en España. A tal efecto, se consideran subvencionables los siguientes proyectos, sin perjuicio de que se especifiquen detalladamente en las correspondientes convocatorias:

a) Proyectos dirigidos a la organización de seminarios, mesas redondas o cursos que tengan por objeto el intercambio de experiencias e ideas sobre temas políticos de especial interés para la Comunidad Iberoamericana.

b) Proyectos dirigidos a la organización de encuentros que reúnan a colectivos específicos especialmente vulnerables, como mujeres, indígenas, infancia, etc.

c) Proyectos dirigidos a la organización de encuentros de jóvenes y sociedad civil, en paralelo a la celebración de cumbres o reuniones internacionales en el contexto iberoamericano.

d) Cualesquiera otros que tengan por objeto el diálogo político y el entendimiento democrático de las sociedades iberoamericanas, así como su mayor y mejor gobernabilidad y fortalecimiento institucional.

Segunda. *Convocatorias.*—Las correspondientes convocatorias se realizarán en función de su objetivo, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Beneficiarios.*—Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta norma las asociaciones juveniles y las entidades de ámbito nacional prestadoras de servicios de juventud que pertenezcan a organizaciones internacionales con presencia en Iberoamérica y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas: Haber cumplido la mayoría de edad.
b) Personas jurídicas: Estar legalmente constituidas.
c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica: Cada una de las personas físicas o jurídicas que las integran deberán reunir los requisitos que según el caso determina este precepto y, además, estarán sometidos a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3, del artículo 11, de la Ley General de Subvenciones.

En todos los casos:

a) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar el proyecto o la actividad para los que se solicita la subvención, en particular la capacidad instalada de los recursos humanos y económicos del solicitante, la presencia en las regiones y países de actuación, y la acreditada experiencia en los sectores de actuación.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas.

d) Los demás requisitos específicos que establezca la respectiva convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente norma las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. *Presentación de las solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes será con carácter general el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que, en la correspondiente convocatoria, se puedan determinar otros plazos distintos en función de la naturaleza de los proyectos a presentar.

Los modelos a cumplimentar y la documentación justificativa que debe acompañar a los mismos por los solicitantes de las subvenciones se establecerá en las correspondientes convocatorias.

Las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de las siguientes vías:

a) En el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

b) En las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

c) En las oficinas de Correos de España, con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior con la fecha de presentación, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos.

d) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) («BOE» de 27 de noviembre de 1992).

e) Las solicitudes procedentes del extranjero podrán presentarse en los Registros de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España. Deberá figurar en la solicitud el sello de entrada de las mismas, que determinará la fecha de presentación.

Quinta. *Cuantía de la subvención.*—El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y a la documentación aportada por el